

**APLICA MULTA A EMPRESA MERCK
SHARP & DOHME (I.A) LLC AGENCIA EN
CHILE POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO
DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO DE LA
LÍNEA N°81, CORRESPONDIENTE A
CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID
2735-188-LQ22**

DECRETO DSM N°0021/2023

LO BARNECHEA, 12-12-2023

VISTOS: El artículo N°5 del Título II del Decreto DAL N°582 de 30 de agosto de 2021, que deja sin efecto decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 53 y 63 literal i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, a través de Decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero de 2019 se aprobaron las bases administrativas generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

b) Que, a través de Decreto DAL N°0969 de 21 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública "Suministro de medicamentos y suplementos Farmacia Comunal", ID 2735-188-LQ22.

c) Que, posteriormente, a través de Decreto DAL N°1001 de 29 de septiembre de 2022, se aprobaron las respuestas a las preguntas realizadas en el proceso licitatorio.

d) Que, a través de Decreto DAL N°0007 de 04 de enero de 2023, se adjudicó la Línea N°81 JANUMET 50/850 de la Licitación Pública en comento a la empresa Merck Sharp & Dohme (I.A) LLC Agencia en Chile, RUT N° 59.043.540-6.

e) Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.2 de las bases administrativas especiales "La contratación de todas las líneas se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor, en los términos del artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, al tratarse de bienes estándar, de simple y objetiva especificación". En consecuencia, la adjudicación de la línea N°81 se formalizó a través del envío y aceptación de la orden de compra N°2735-123-SE23.

f) Que, el presupuesto máximo disponible para la línea N°81 es de \$ 8.462.614 impuestos incluidos.

g) Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de las bases técnicas "La solicitud de los medicamentos y suplementos alimenticios se realizará mediante el envío de la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

El proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles, el que se contará desde la emisión de la respectiva orden de pedido, para realizar la entrega de los productos".

h) Que, la orden de pedido N°2 asociada a la adjudicación de la línea N°81 se realizó a través de correo electrónico de 01 de junio de 2023, instancia en la que se solicitaron 70 cajas del

DIRECCIÓN DE SALUD
DEPTO. DE SALUD

medicamento JANUMET 50/1000, por un total neto de \$ 1.626.800.- y cuyo plazo máximo para la entrega de los productos correspondía al 15 de junio de 2023.

i) No obstante lo anterior, y según consta en Ingreso a Bodega N°0036867 la totalidad de los productos se recibieron con fecha 27 de junio de 2023, incurriendo en un atraso en el plazo de entrega de 6 días hábiles.

j) Que, en ese sentido, el numeral 12.9 de las bases administrativas especiales señalan lo siguiente en relación a las multas: “La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Incumplimiento en el <u>plazo</u> de entrega de los productos.	10% del valor total neto de los productos entregados o entregados con atraso por día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea para cada línea será de un 20% del presupuesto disponible para cada línea durante todo el plazo de ejecución de los contratos.”

k) Que, de acuerdo al procedimiento de aplicación de multas, se notificó el incumplimiento por escrito a la empresa, mediante OFICIO N° 044 de fecha 17 de agosto de 2023, documento que fue recibido por la Oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del proveedor el día 22 de agosto de 2023, según da cuenta el número de envío 1181291481064, entendiéndose válidamente notificado, de conformidad al artículo 46 inciso segundo de la Ley N°19.880 el día 22 de agosto de 2023.

l) Que, mediante OFICIO N° 056 de fecha 03 de octubre de 2023, se rectificó monto de multa, a cobrar por incumplimiento en plazo de entrega de los productos a proveedor, documento que fue recibido por la Oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del proveedor el día 07 de octubre de 2023, según da cuenta el número de envío 1181291481194, entendiéndose válidamente notificado, de conformidad al artículo 46 inciso segundo de la Ley N°19.880 el día 10 de octubre de 2023.

m) Que, mediante OFICIO N° 060 de fecha 10 de noviembre de 2023, se rectificó historial de Orden de Compra en Informe de ITS del Contrato, documento que fue recibido por la Oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del proveedor el día 21 de noviembre de 2023, según da cuenta el número de envío 1181291481699, entendiéndose válidamente notificado, de conformidad al artículo 46 inciso segundo de la Ley N°19.880 el día 10 de octubre de 2023

n) Que, se le otorgó el plazo de diez días hábiles contados desde su notificación para presentar Recurso de Reposición al Departamento de Salud, y en subsidio, el Recurso Jerárquico ante el Alcalde, o solamente Recurso Jerárquico, dicho plazo expiró el día 05 de diciembre de 2023.

o) Que, transcurrido el plazo establecido, con fecha 06 de diciembre de 2023 se remite correo electrónico a Secretaría Municipal, solicitando información respecto de la presentación de recursos por parte de la empresa Merck Sharp & Dohme (I.A) LLC Agencia en Chile.

p) Que, la Oficina de Partes, constató mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre, que, revisado el Sistema de Gestión Documental, la empresa Merck Sharp & Dohme (I.A) LLC Agencia en Chile, no presentó recursos de descargo por multa aplicada.

q) Que, el incumplimiento de 6 días hábiles en el plazo de entrega del medicamento de la N°81 JANUMET 50/1000 equivale a un monto de \$ 976.080.-

DECRETO

1. **APLÍCASE** multa por cuanto ha quedado a firme, al no ejercer los recursos correspondientes, a la empresa Merck Sharp & Dohme (I.A) LLC, Agencia en Chile, RUT N° 59.043.540-6, proveedora del contrato "Suministro de medicamentos y suplementos Farmacia Comunal", ID 2735-188-LQ22, cuyo monto asciende a un total de \$ 976.080.- correspondiente al incumplimiento en el plazo de entrega de 6 días hábiles del medicamento de la línea N°81 JANUMET 50/1000, en virtud de lo indicado en el presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a la empresa Merck Sharp & Dohme (I.A) LLC, Agencia en Chile, RUT N° 59.043.540-6, mediante carta certificada de acuerdo a los artículos N°45 y siguientes de la Ley N° 19.880.
3. **HÁGASE EFECTIVA** la multa dispuesta, conforme a lo siguiente:
 - a) Rechazado total o parcialmente el o los recursos, en su caso, el monto de la multa que fue retenido del egreso del estado de pago o de las retenciones, si así fuese el caso, quedará firme por la vía administrativa, ingresando permanentemente a arcas municipales.
 - b) Si no existen retenciones al egreso del estado de pago, o existiendo el monto retenido es insuficiente para cubrir el monto de la multa, entonces el municipio podrá descontar la multa del egreso del estado de pago respectivo, o del egreso de la devolución de las retenciones.
 - c) Si no hubiesen estados de pagos pendientes, o retenciones, o éstas fuesen insuficientes, el proveedor deberá proceder al pago de la totalidad o del saldo pendiente de la multa en Tesorería Municipal, dentro del plazo de diez días hábiles desde que es notificado del acto que dispone del cobro.
 - d) Si por los medios anteriores los intereses municipales no son satisfechos, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el contratista deberá, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al cobro, entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento, en reemplazo de la anterior y en los mismos términos señalados en las bases. La infracción a lo señalado será considerada como incumplimiento grave.
4. **INFÓRMESE** en el Registro de Proveedores, www.chileproveedores.cl, para efectos del Artículo 96 bis del D.S. 250 de Hacienda de 2004, una vez el presente Decreto se encuentre a firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SABUGO
DIRECTOR DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

